

N° 529/SEC/23

Valparaíso, 18 de octubre de 2023.

A S.E.  
la Presidenta del  
Excelentísimo Tribunal  
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos a menores de edad; que asimila a producto de tabaco los sistemas electrónicos de administración de nicotina, mecanismos semejantes sin nicotina y productos de tabaco calentado, y que regula los dispositivos alternativos con o sin nicotina, correspondiente a los Boletines N°s 12.626-11, 12.632-11 y 12.908-11, refundidos, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia la Vicepresidenta de la República, según consta de su Mensaje N° 014-371, de 18 de octubre de 2023, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esa misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el texto despachado por el Senado, en primer trámite constitucional, no contenía normas de carácter orgánico constitucional.

Posteriormente, la Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, incorporó un numeral 15), nuevo, en el artículo único de la iniciativa legal, que reemplaza el artículo 15 de la ley N° 19.419, el que fue aprobado por dicha Cámara, en general y en particular, con el voto a favor de 135 diputadas y diputados, respecto de un total de 155 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de una disposición de rango orgánico constitucional.

Por su parte, el Senado, en tercer trámite constitucional, aprobó la enmienda referida al artículo 15 contenido en el numeral 15) del artículo único del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, por 28 votos favorables de un total de 49 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental, por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarla a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 014-371, de 18 de octubre de 2023; de los oficios números 145/SEC/21 y 506/SEC/23, del Senado, de fechas 17 de marzo de 2021 y 4 de octubre de 2023, respectivamente; y del oficio número 18.350, de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 8 de mayo de 2023.

Asimismo, adjunto copia del oficio N° 121-2023, de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 30 de mayo de 2023, mediante el cual consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JUAN ANTONIO COLOMA CORREA  
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE  
Secretario General del Senado